



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA 3 DE FEBRERO DE 2017

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE
D. Antonio Vicente Rubio

CONCEJALES MIEMBROS
Dña. Concepción Vicente Berzal, Dña Alicia Megia Mayor,
D. Ignacio Parra Díaz, D. Ignacio Belaunde Ausejo

SECRETARIA GENERAL
D./D^a. Paloma Ramírez Pastor

INTERVENTOR
D. Javier Espellela Parra

EXCUSA SU ASISTENCIA
D./D^a. Antonio Ramón Olea Romacho



En El Escorial, siendo 9:30 del día 3 DE FEBRERO DE 2017, reunidos en la Sala de Junta de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Vicente Rubio, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión de la Junta de Gobierno Local, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto el La Secretaria General de la Corporación, D./Dña. Paloma Ramírez Pastor.

Por el Sr. Alcalde Presidente se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

APROBACIÓN DE LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. Abierta la Sesión por la Presidencia y obrando en poder de los Sres. Concejales el Acta de la Sesión de fecha 25 de enero de 2017 y encontrándola correcta, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

URBANISMO

OBRAS MENORES

(Exp. 903/2017) CL OCHO, 1, AMPLIACION DE CHIMENEA EN CUBIERTA

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en ampliación de chimenea en cubierta, expediente número 903/2017, de fecha 26/1/2017, a realizar en el inmueble ubicado en Cl Ocho, 1, con referencia catastral número 0654204VK1905S, siendo el solicitante Don L. F. M., y vistos los informes, técnico y jurídico emitidos que dicen:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Informe de Servicios Técnicos

Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación.

A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

PRIMERA.- Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras menores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por cuanto que se cumplen todos y cada uno de los requisitos enumerados en el citado artículo, por lo que no se precisa para las mismas proyecto técnico, a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

SEGUNDA.- Confrontado el objeto de las obras y la documentación presentada, con lo previsto en la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, debe decirse que las mismas se ajustan al planeamiento.

TERCERA.- Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las actuaciones son compatibles con las obras y usos proyectados.

CUARTO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 1.100,00 Euros, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

QUINTO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- a. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
- b. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- c. Abono de la Tasa por ocupación de vía pública, caso de necesitarse la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo.
- d. Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- e. En caso que fueran a generarse escombros y se ocupará la vía pública sería necesario solicitar licencia para la ocupación de vía pública.

Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas.

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada.

Informe Técnico Jurídico

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

SÉPTIMO.- Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo en el siguiente sentido:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

Aprobándose la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal, las cuales ascienden a la cantidad de:

Licencia Urbanística 60,00 €

De acuerdo con la Ordenanza vigente reguladora de la tasa por la ocupación de vía pública con materiales de construcción y mercancías, si se va a proceder a ocupar la vía pública con andamiajes, materiales de construcción, tierras, escombros, contenedores, maquinaria (Grúas, Hormigoneras y vehículos de estacionamiento permanente), etc., debe solicitarse con anterioridad a la misma, indicando el número de mes natural o fracción, y los metros cuadrados que se estima ocupar. A estos efectos se practicará una autoliquidación por parte del ocupante, en las Oficinas Municipales. Procediendo al final de la ocupación a una liquidación definitiva, una vez efectuados los oportunos controles. Para ello es necesario la presentación de solicitud de baja de la ocupación por el interesado, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza.

(Exp. 416/2017) CL JOSE DE ANDRES, 11, BLOQUE 4, 3º2, REFORMA DE BAÑO, COCINA Y SUSTITUCION DE VENTANAS

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en reforma de baño, cocina y sustitución de ventanas, expediente número 416/2017, de fecha 12/1/2017, a realizar en el inmueble ubicado en Cl Jose Andres, 11 Bloque 4 Pi: 03 Pu: 02, con referencia catastral número 4440804VK0944S00029ZF, siendo el solicitante D./DÑA. J M G. V., y vistos los informes, técnico y jurídico emitidos que dicen:

Informe de Servicios Técnicos

Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación.

A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

PRIMERA.- Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras menores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por cuanto que se cumplen todos y cada y uno de los requisitos enumerados en el citado artículo, por lo que no se precisa para las mismas proyecto técnico, a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

SEGUNDA.- Confrontado el objeto de las obras y la documentación presentada, con lo previsto en la





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, debe decirse que las mismas se ajustan al planeamiento.

TERCERA.- Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las actuaciones son compatibles con las obras y usos proyectados.

CUARTO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 4.715,64 Euros, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

QUINTO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - a. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - b. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
 - c. Abono de la Tasa por ocupación de vía pública, caso de necesitarse la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo.
 - d. Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
 - e. Según el artículo 7.6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal,





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

"Condiciones estéticas particulares", se utilizará madera o aluminio en color marrón u otros colores, siempre que sean oscuros y posean una terminación sin brillo; no se utilizaran los colores ocres como el albero porque resultan demasiado claros y llamativos para su empleo en carpinterías exteriores. Deberá mantenerse la estética propia de edificio de acuerdo a las normas de la comunidad de propietarios. En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública sería necesario la petición de licencia de ocupación de vía pública.

Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas.

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada.

Informe Técnico Jurídico

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

SÉPTIMO.- Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo en el siguiente sentido:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Aprobándose la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal, las cuales ascienden a la cantidad de:

Licencia Urbanística 183,91 €

De acuerdo con la Ordenanza vigente reguladora de la tasa por la ocupación de vía pública con materiales de construcción y mercancías, si se va a proceder a ocupar la vía pública con andamiajes, materiales de construcción, tierras, escombros, contenedores, maquinaria (Grúas, Hormigoneras y vehículos de estacionamiento permanente), etc., debe solicitarse con anterioridad a la misma, indicando el número de mes natural o fracción, y los metros cuadrados que se estima ocupar. A estos efectos se practicará una autoliquidación por parte del ocupante, en las Oficinas Municipales. Procediendo al final de la ocupación a una liquidación definitiva, una vez efectuados los oportunos controles. Para ello es necesario la presentación de solicitud de baja de la ocupación por el interesado, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza.

(Exp. 896/2017) CL VIRGEN DE BEGOÑA, 4, INSTALACION DE FOSA SEPTICA

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en instalación de fosa séptica, expediente número 896/2017, de fecha 24/1/2017, a realizar en el inmueble ubicado en Cl Virgen de Begoña, 4, con referencia catastral número 2271809VK1927S0001YQ, siendo el solicitante DÑA. I F. C., y vistos los informes, técnico y jurídico emitidos que dicen:

Informe de Servicios Técnicos

Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación.

A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

PRIMERA.- Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras menores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por cuanto que se cumplen todos y cada uno de los requisitos enumerados en el citado artículo, por lo que no se precisa para las mismas proyecto técnico, a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

SEGUNDA.- Confrontado el objeto de las obras y la documentación presentada, con lo previsto en la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, debe decirse que las mismas se ajustan al planeamiento.

TERCERA.- Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las actuaciones son compatibles con las obras y usos proyectados.

CUARTO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 1.009,12 Euros, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

QUINTO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

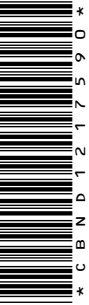
- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - a. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - b. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
 - c. Abono de la Tasa por ocupación de vía pública, caso de necesitarse la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo.
 - d. Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
 - e. En caso que fueran a generarse escombros y se ocupará la vía pública será necesario solicitar licencia para la ocupación de vía pública.

Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas.

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada.

Informe Técnico Jurídico

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada,





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

SÉPTIMO.- Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo en el siguiente





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

sentido:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

Aprobándose la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal, las cuales ascienden a la cantidad de:

Licencia Urbanística	60,00 €
----------------------	---------

De acuerdo con la Ordenanza vigente reguladora de la tasa por la ocupación de vía pública con materiales de construcción y mercancías, si se va a proceder a ocupar la vía pública con andamiajes, materiales de construcción, tierras, escombros, contenedores, maquinaria (Grúas, Hormigoneras y vehículos de estacionamiento permanente), etc., debe solicitarse con anterioridad a la misma, indicando el número de mes natural o fracción, y los metros cuadrados que se estima ocupar. A estos efectos se practicará una autoliquidación por parte del ocupante, en las Oficinas Municipales. Procediendo al final de la ocupación a una liquidación definitiva, una vez efectuados los oportunos controles. Para ello es necesario la presentación de solicitud de baja de la ocupación por el interesado, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

MEDIO AMBIENTE

PODAS

(Exp. 770/2017) CL HERNANDEZ CASTILLO, 1, PODA 3 EJEMPLARES

Por la Concejalía de Medio Ambiente se presenta la siguiente propuesta:

<<Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 770/2017, de fecha 24/1/2017, de TRES ejemplares, a realizar en el inmueble ubicado en CL HERNÁNDEZ CASTILLO, 1, siendo el solicitante Don E F S. S.

Considerando el informe técnico emitido por el Encargado General de Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 770/2017, de fecha 24/1/2017, de TRES ejemplares a realizar en el inmueble ubicado en CL HERNÁNDEZ CASTILLO, 1, siendo el solicitante Don E F S. S., se formula el siguiente:

INFORME

Primera.- La Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, señala en su artículo 1 que constituye el objeto de la misma el fomento y protección del arbolado urbano como parte integrante del patrimonio natural de la Comunidad de Madrid.

Dichas medidas protectoras que establece esta Ley se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Segundo.- El artículo 3 de la repetida Ley indica que queda prohibida la poda drástica, indiscriminada y extemporánea de todo árbol protegido por esta Ley. Constituirán excepción a la norma anterior aquellos casos en los que la copa de los árboles disminuya notablemente la luminosidad interior de las viviendas, no guarde las distancias a tendidos eléctricos o telefónicos previstas en la normativa vigente, dificulte o impida la visibilidad de semáforos y, en todo caso, cuando exista algún peligro para la seguridad vial o peatonal.

Tercero.- Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

Cuarto.- Que examinados los ejemplares afectados se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 3 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la poda solicitada.

De acuerdo a lo anterior se informa **FAVORABLEMENTE** dicha poda>>.

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Primero.- Autorizar la poda de TRES ejemplares a realizar en el inmueble ubicado en CL HERNÁNDEZ CASTILLO, 1.

Segundo.- La poda deberá realizarse conforme a las condiciones recogidas en el informe técnico transcrito.

Tercero.- Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

Cuarto.- Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 36,05 euros.>>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp. 753/2017) CL SAN IGNACIO, 10, PODA SETO ARIZONICA

Por la Concejalía de Medio Ambiente se presenta la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 753/2017, de fecha 24/1/2017, de UN SETO de ARIZÓNICA, a realizar en el inmueble ubicado en CL SAN IGNACIO, 10, siendo el solicitante DÑA. A M H. F. D O.

Considerando el informe técnico emitido por el Encargado General de Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 753/2017, de fecha 24/1/2017, de UN SETO de ARIZÓNICA, a realizar en el inmueble ubicado en CL SAN IGNACIO, 10, siendo el solicitante DÑA. A M H. F. D O., se formula el siguiente:

INFORME

Primera.- La Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, señala en su artículo 1 que constituye el objeto de la misma el fomento y protección del arbolado urbano como parte integrante del patrimonio natural de la Comunidad de Madrid.

Dichas medidas protectoras que establece esta Ley se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Segundo.- El artículo 3 de la repetida Ley indica que queda prohibida la poda drástica, indiscriminada y extemporánea de todo árbol protegido por esta Ley. Constituirán excepción a la norma anterior aquellos casos en los que la copa de los árboles disminuya notablemente la luminosidad interior de las viviendas, no guarde las distancias a tendidos eléctricos o telefónicos previstas en la normativa vigente, dificulte o impida la visibilidad de semáforos y, en todo caso, cuando exista algún peligro para la seguridad vial o peatonal.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Tercero.- Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

Cuarto.- Que examinados el/los ejemplare/s afectados se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 3 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la poda solicitada.

De acuerdo a lo anterior se informa **FAVORABLEMENTE** dicha poda>>.

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la poda de UN SETO de ARIZÓNICA, a realizar en el inmueble ubicado en CL SAN IGNACIO, 10.

Segundo.- La poda deberá realizarse conforme a las condiciones recogidas en el informe técnico transcrito.

Tercero.- Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

Cuarto.- Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 36,05 euros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp. 927/2017) TR CALLE SEIS, 2, P 17, PODA SETO

Por la Concejalía de Medio Ambiente se presenta la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 927/2017, de fecha 26/1/2017, de UN SETO ARIZÓNICA, a realizar en el inmueble ubicado en TR CALLE SEIS, 2, P 17, siendo el solicitante Don J. C. G..

Considerando el informe técnico emitido por el Encargado General de Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 927/2017, de fecha 26/1/2017, de UN SETO ARIZÓNICA, a realizar en el inmueble ubicado en TR CALLE SEIS, 2, P 17, siendo el solicitante Don J. C. G., se formula el siguiente:

INFORME

Primera.- La Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, señala en su artículo 1 que constituye el objeto de la misma el fomento y





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

protección del arbolado urbano como parte integrante del patrimonio natural de la Comunidad de Madrid.

Dichas medidas protectoras que establece esta Ley se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Segundo.- El artículo 3 de la repetida Ley indica que queda prohibida la poda drástica, indiscriminada y extemporánea de todo árbol protegido por esta Ley. Constituirán excepción a la norma anterior aquellos casos en los que la copa de los árboles disminuya notablemente la luminosidad interior de las viviendas, no guarde las distancias a tendidos eléctricos o telefónicos previstas en la normativa vigente, dificulte o impida la visibilidad de semáforos y, en todo caso, cuando exista algún peligro para la seguridad vial o peatonal.

Tercero.- Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

Cuarto.- Que examinado el ejemplar afectado se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 3 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la poda solicitada.

De acuerdo a lo anterior se informa **FAVORABLEMENTE** dicha poda>>.

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la poda de UN ejemplar de SETO ARIZÓNICA, a realizar en el inmueble ubicado en TR CALLE SEIS, 2, P 17.

Segundo.- La poda deberá realizarse conforme a las condiciones recogidas en el informe técnico transcrito.

Tercero.- Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

Cuarto.- Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 36,05 euros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuestas presentada.

(Exp. 819/2017) CL CURA MONTERO C/V SAN SEBASTIAN, PODA SETO ARIZONICA Y RAMA DE PINO

Por la Concejalía de Medio Ambiente se presenta la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 819/2017, de fecha 25/1/2017, de UN





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

SETO ARIZÓNICA Y RAMA DE PINO, a realizar en el inmueble ubicado en CL CURA MONTERO C/V SAN SEBASTIÁN, siendo el solicitante Don M L. B.

Considerando el informe técnico emitido por el Encargado General de Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 819/2017, de fecha 25/1/2017, de UN SETO ARIZÓNICA Y RAMA DE PINO, a realizar en el inmueble ubicado en CL CURA MONTERO C/V SAN SEBASTIÁN, siendo el solicitante Don M L. B., se formula el siguiente:

INFORME

Primera.- La Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, señala en su artículo 1 que constituye el objeto de la misma el fomento y protección del arbolado urbano como parte integrante del patrimonio natural de la Comunidad de Madrid.

Dichas medidas protectoras que establece esta Ley se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Segundo.- El artículo 3 de la repetida Ley indica que queda prohibida la poda drástica, indiscriminada y extemporánea de todo árbol protegido por esta Ley. Constituirán excepción a la norma anterior aquellos casos en los que la copa de los árboles disminuya notablemente la luminosidad interior de las viviendas, no guarde las distancias a tendidos eléctricos o telefónicos previstas en la normativa vigente, dificulte o impida la visibilidad de semáforos y, en todo caso, cuando exista algún peligro para la seguridad vial o peatonal.

Tercero.- Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

Cuarto.- Que examinados los ejemplares afectados se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 3 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la poda solicitada.

De acuerdo a lo anterior se informa **FAVORABLEMENTE** dicha poda>>.

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la poda de UN SETO ARIZÓNICA Y RAMA DE PINO, a realizar en el inmueble ubicado en CL CURA MONTERO C/V SAN SEBASTIÁN.

Segundo.- La poda deberá realizarse conforme a las condiciones recogidas en el informe técnico transcrito.

Tercero.- Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan



Gestión Documental: Exp: 751/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

producir daños al arbolado.

Cuarto.- Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 36,05 euros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

PLAN REGIONAL DE INVERSIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

(Exp 1034/2017) PRISMA 2016-2019 SUMINISTRO MOBILIARIO URBANO (1)

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Considerando que con fecha 12 de julio de 2016 fue aprobado por el Consejo de Gobierno el Decreto 75/2016, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, con una aportación autonómica de 700.000.000 € .

Considerando que mediante escrito de fecha 28 de julio se comunica a este Ayuntamiento que, aplicando los criterios regulados en el anterior Decreto, la asignación inicial que corresponde a esta Corporación asciende a 3.491.773,67 €.

Considerando que mediante acuerdo de Pleno de fecha de fecha 27 de septiembre de 2016 se acordó:

PRIMERO.- De la asignación inicial que le corresponde a este Ayuntamiento, el 10 por ciento (349.177,37 €) de la misma se destine a financiar gasto corriente.

SEGUNDO.- El porcentaje de aportación municipal al Programa de Inversión Regional será del 20 por ciento de la asignación inicial que esté destinada a los gastos de inversión (628.519,26 €) a añadir a la asignación inicial que le corresponde a este Ayuntamiento para inversiones.

TERCERO.- Las actuaciones a financiar a través de este Programa se realizarán mediante la gestión íntegra de las mismas a través del propio Ayuntamiento como ente gestor.

Visto que con fecha 13 de diciembre de 2016, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, con sometimiento a las directrices de actuación establecidas en el Decreto 75/2016, de 12 de julio, quedando la participación del Ayuntamiento definitivamente aprobada en los siguientes términos:

- **Asignación autonómica:** 3.491.773,67 €
- **Porcentaje de aportación autonómica:** 83,3333%
- **Asignación municipal:** 628.519,33 €
- **Porcentaje de aportación municipal:** 16,6667%
- **Tipo de gestión:** MUNICIPAL
- **Porcentaje destinado a gasto corriente:** 10%





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Teniendo en cuenta que con fecha 29 de diciembre se adopta Resolución por el Director General de Administración Local por la que se aprueba el alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019 un porcentaje del 10 por 100 sobre la asignación inicial que corresponde al municipio de El Escorial, para destinarlo a gasto corriente, suponiendo un importe de 349.177 euros.

Considerando el anexo de inversiones aprobadas en el Presupuesto para el ejercicio 2017 para ser financiadas por el citado programa Regional de Inversiones.

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Solicitar a la Comunidad de Madrid el alta de la siguiente actuación a gestionar por el Ayuntamiento de El Escorial **"SUMINISTRO DE DIVERSO MOBILIARIO URBANO"** según Memoria adjunta a este expediente, por importe total de 215.000 euros (IVA incluido).

SEGUNDO: Notificar a la Comunidad de Madrid el presente acuerdo junto con la documentación contemplada en el artículo 11.3 del Decreto 75/2016, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019 para cada uno de las altas solicitadas.>>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 1030/2017) PRISMA 2016-2019 SUMINISTRO MOBILIARIO SEDE POLICIA (2)

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Considerando que con fecha 12 de julio de 2016 fue aprobado por el Consejo de Gobierno el Decreto 75/2016, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, con una aportación autonómica de 700.000.000 € .

Considerando que mediante escrito de fecha 28 de julio se comunica a este Ayuntamiento que, aplicando los criterios regulados en el anterior Decreto, la asignación inicial que corresponde a esta Corporación asciende a 3.491.773,67 €.

Considerando que mediante acuerdo de Pleno de fecha de fecha 27 de septiembre de 2016 se acordó:

PRIMERO.- De la asignación inicial que le corresponde a este Ayuntamiento, el 10 por ciento (349.177,37 €) de la misma se destine a financiar gasto corriente.

SEGUNDO.- El porcentaje de aportación municipal al Programa de Inversión Regional será del 20 por ciento de la asignación inicial que esté destinada a los gastos de inversión (628.519,26 €) a añadir a la asignación inicial que le corresponde a este Ayuntamiento para inversiones.

TERCERO.- Las actuaciones a financiar a través de este Programa se realizarán mediante la gestión íntegra de las mismas a través del propio Ayuntamiento como ente gestor.

Visto que con fecha 13 de diciembre de 2016, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

aprobó el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, con sometimiento a las directrices de actuación establecidas en el Decreto 75/2016, de 12 de julio, quedando la participación del Ayuntamiento definitivamente aprobada en los siguientes términos:

- **Asignación autonómica:** 3.491.773,67 €
- **Porcentaje de aportación autonómica:** 83,3333%
- **Asignación municipal:** 628.519,33 €
- **Porcentaje de aportación municipal:** 16,6667%
- **Tipo de gestión:** MUNICIPAL
- **Porcentaje destinado a gasto corriente:** 10%

Teniendo en cuenta que con fecha 29 de diciembre se adopta Resolución por el Director General de Administración Local por la que se aprueba el alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019 un porcentaje del 10 por 100 sobre la asignación inicial que corresponde al municipio de El Escorial, para destinarlo a gasto corriente, suponiendo un importe de 349.177 euros.

Considerando el anexo de inversiones aprobadas en el Presupuesto para el ejercicio 2017 para ser financiadas por el citado programa Regional de Inversiones.

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Solicitar a la Comunidad de Madrid el alta de la siguiente actuación a gestionar por el Ayuntamiento de El Escorial "**SUMINISTRO DE MOBILIARIO NUEVA SEDE DE LA POLICIA LOCAL**", según Memoria adjunta a este expediente por importe de 80.000 euros (IVA incluido).

SEGUNDO: Notificar a la Comunidad de Madrid el presente acuerdo junto con la documentación contemplada en el artículo 11.3 del Decreto 75/2016, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019 para cada uno de las altas solicitadas.>>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 1032/2017) PRISMA 2016-2019 SUMINISTRO VEHICULOS (3)

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Considerando que con fecha 12 de julio de 2016 fue aprobado por el Consejo de Gobierno el Decreto 75/2016, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, con una aportación autonómica de 700.000.000 € .

Considerando que mediante escrito de fecha 28 de julio se comunica a este Ayuntamiento que, aplicando los criterios regulados en el anterior Decreto, la asignación inicial que corresponde a esta Corporación asciende a 3.491.773,67 €.

Considerando que mediante acuerdo de Pleno de fecha de fecha 27 de septiembre de 2016 se





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

acordó:

PRIMERO.- De la asignación inicial que le corresponde a este Ayuntamiento, el 10 por ciento (349.177,37 €) de la misma se destine a financiar gasto corriente.

SEGUNDO.- El porcentaje de aportación municipal al Programa de Inversión Regional será del 20 por ciento de la asignación inicial que esté destinada a los gastos de inversión (628.519,26 €) a añadir a la asignación inicial que le corresponde a este Ayuntamiento para inversiones.

TERCERO.- Las actuaciones a financiar a través de este Programa se realizarán mediante la gestión íntegra de las mismas a través del propio Ayuntamiento como ente gestor.

Visto que con fecha 13 de diciembre de 2016, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, con sometimiento a las directrices de actuación establecidas en el Decreto 75/2016, de 12 de julio, quedando la participación del Ayuntamiento definitivamente aprobada en los siguientes términos:

- **Asignación autonómica:** 3.491.773,67 €
- **Porcentaje de aportación autonómica:** 83,3333%
- **Asignación municipal:** 628.519,33 €
- **Porcentaje de aportación municipal:** 16,6667%
- **Tipo de gestión:** MUNICIPAL
- **Porcentaje destinado a gasto corriente:** 10%

Teniendo en cuenta que con fecha 29 de diciembre se adopta Resolución por el Director General de Administración Local por la que se aprueba el alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019 un porcentaje del 10 por 100 sobre la asignación inicial que corresponde al municipio de El Escorial, para destinarlo a gasto corriente, suponiendo un importe de 349.177,00 euros.

Considerando el anexo de inversiones aprobadas en el Presupuesto para el ejercicio 2017 para ser financiadas por el citado programa Regional de Inversiones.

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Solicitar a la Comunidad de Madrid el alta de la siguiente actuación a gestionar por el Ayuntamiento de El Escorial "**SUMINISTRO DE DIVERSOS VEHÍCULOS MUNICIPALES**", según Memoria adjunta a este expediente, por importe total de 780.000 euros (IVA incluido).

SEGUNDO: Notificar a la Comunidad de Madrid el presente acuerdo junto con la documentación contemplada en el artículo 11.3 del Decreto 75/2016, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019 para cada uno de las altas solicitadas.>>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

(Exp 1047/2017) PRISMA 2016-2019 PROYECTO REHABILITACION EDIFICIO MATADERO (4)

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Considerando que con fecha 12 de julio de 2016 fue aprobado por el Consejo de Gobierno el Decreto 75/2016, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, con una aportación autonómica de 700.000.000€ .

Considerando que mediante escrito de fecha 28 de julio se comunica a este Ayuntamiento que, aplicando los criterios regulados en el anterior Decreto, la asignación inicial que corresponde a esta Corporación asciende a 3.491.773,67.

Considerando que mediante acuerdo de Pleno de fecha 27 de septiembre de 2016 se acordó:

PRIMERO.- De la asignación inicial que le corresponde a este Ayuntamiento, el 10 por ciento (349.177,37€) de la misma se destine a financiar gasto corriente.

SEGUNDO.- El porcentaje de aportación municipal al Programa de Inversión Regional será del 20 por ciento de la asignación inicial que esté destinada a los gastos de inversión (628.519,26€) a añadir a la asignación inicial que le corresponde a este Ayuntamiento para inversiones.

TERCERO.- Las actuaciones a financiar a través de este Programa se realizarán mediante la gestión íntegra de las mismas a través del propio Ayuntamiento como ente gestor.

Con fecha 13 de diciembre de 2016, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, con sometimiento a las directrices de actuación establecidas en el Decreto 75/2016, de 12 de julio, quedando la participación del Ayuntamiento definitivamente aprobada en los siguientes términos:

- **Asignación autonómica:** 3.491.773,67 €
- **Porcentaje de aportación autonómica:** 83,3333%
- **Asignación municipal:** 628.519,33 €
- **Porcentaje de aportación municipal:** 16,6667%
- **Tipo de gestión:** MUNICIPAL
- **Porcentaje destinado a gasto corriente:** 10%

Con fecha 29 de diciembre se adopta Resolución por el Director General de Administración Local por la que se aprueba el alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019 un porcentaje del 10 por 100 sobre la asignación inicial que corresponde al municipio de El Escorial, para destinarlo a gasto corriente, suponiendo un importe de 349.177 euros.

Considerando el anexo de inversiones aprobadas en el Presupuesto para el ejercicio 2017 para ser financiadas por el citado programa Regional de Inversiones.

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

PRIMERO: Solicitar a la Comunidad de Madrid el alta de la siguiente actuación a gestionar por el Ayuntamiento de El Escorial “ **OBRAS DE RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL EDIFICIO CONOCIDO COMO “ANTIGUO MATADERO”**”, de acuerdo con el proyecto redactado por el Estudio 2CR arquitectos, colegiadas COAM nºs 12.061 y 9.027, Dña. C R. F. y Dña. C R. M., aprobado por la Junta de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2015 y por importe total de 291.160,98 euros (PEM 202.209,17 € + G.G+B.I+IVA).

SEGUNDO: Notificar a la Comunidad de Madrid el presente acuerdo junto con la documentación contemplada en el artículo 11.3 del Decreto 75/2016, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019 para cada uno de las altas solicitadas.>>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 1046/2017) PRISMA 2016-2019 MOBILIARIO NUEVO SAC -SERVICIO ATENCION AL CIUDADANO (5)

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<<Considerando que con fecha 12 de julio de 2016 fue aprobado por el Consejo de Gobierno el Decreto 75/2016, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, con una aportación autonómica de 700.000.000 € .

Considerando que mediante escrito de fecha 28 de julio se comunica a este Ayuntamiento que, aplicando los criterios regulados en el anterior Decreto, la asignación inicial que corresponde a esta Corporación asciende a 3.491.773,67 €.

Considerando que mediante acuerdo de Pleno de fecha de fecha 27 de septiembre de 2016 se acordó:

PRIMERO.- De la asignación inicial que le corresponde a este Ayuntamiento, el 10 por ciento (349.177,37 €) de la misma se destine a financiar gasto corriente.

SEGUNDO.- El porcentaje de aportación municipal al Programa de Inversión Regional será del 20 por ciento de la asignación inicial que esté destinada a los gastos de inversión (628.519,26 €) a añadir a la asignación inicial que le corresponde a este Ayuntamiento para inversiones.

TERCERO.- Las actuaciones a financiar a través de este Programa se realizarán mediante la gestión íntegra de las mismas a través del propio Ayuntamiento como ente gestor.

Visto que con fecha 13 de diciembre de 2016, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, con sometimiento a las directrices de actuación establecidas en el Decreto 75/2016, de 12 de julio, quedando la participación del Ayuntamiento definitivamente aprobada en los siguientes términos:

- **Asignación autonómica:** 3.491.773,67 €





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial

Madrid

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA	CONCESIÓN EXENCION
S. G., R	53659931B	2014FSM	DESDE 2017

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 93 E) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.
- Ordenanza Municipal del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.

En función de la cual se INFORMA:

"1. *Estarán exentos del Impuesto:*

e) *Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A efectos de lo dispuesto en este párrafo se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.*

2- *Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite la concesión.*

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto".

Por tanto, comprobada la documentación presentada por los interesados, procede acceder a lo solicitado, y conceder la exención del IVTM al contribuyente arriba indicado, **desde el ejercicio 2017 del vehículo señalad**, aceptando la renuncia a la que venía disfrutando sobre el vehículo con matrícula 7864FTT.

En el caso de que la Resolución por la que se concede la situación de minusvalía tenga **validez temporal limitada**, la exención se mantendrá hasta el año en que finalice dicha validez, siendo responsabilidad del Solicitante la presentación de la **nueva Resolución** con la nueva situación a partir de dicha fecha. **En caso de que la nueva Resolución no sea aportada, esta Administración cancelará, de oficio, la exención concedida.>>**

Se propone la aprobación de la exención solicitada. >>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid

(Exp 159/2017) 4198JVH EXENCION IVTM POR MINUSVALIA

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto el **Informe de Intervención** de fecha 26/01/2017 en relación a **Solicitud de Exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por minusvalía** presentada por el contribuyente que en el mismo se cita, y que, textualmente, dice:

<<ASUNTO: SOLICITUD DE EXENCIÓN POR MINUSVALÍA, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA	CONCESIÓN EXENCION
M. J., J	22933210W	4198JVH	DESDE 2018

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 93 E) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.
- Ordenanza Municipal del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.

En función de la cual se INFORMA:

"1. *Estarán exentos del Impuesto:*

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A efectos de lo dispuesto en este párrafo se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

2- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite la concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto".

Por tanto, comprobada la documentación presentada por los interesados, procede acceder a lo solicitado, y conceder la exención del IVTM al contribuyente arriba indicado, **desde el ejercicio 2018**





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial

Madrid

del vehículo señalado, aceptando la renuncia a la que tenía concedida sobre el vehículo con matrícula 5989HMW.

En el caso de que la Resolución por la que se concede la situación de minusvalía tenga **validez temporal limitada**, la exención se mantendrá hasta el año en que finalice dicha validez, siendo responsabilidad del Solicitante la presentación de la **nueva Resolución** con la nueva situación a partir de dicha fecha. **En caso de que la nueva Resolución no sea aportada, esta Administración cancelará, de oficio, la exención concedida.>>**

Se propone la aprobación de la exención solicitada, aceptando la renuncia a la que tenía concedida sobre el vehículo con matrícula 5989HMW. >>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 12238/2016) 0167GHF EXENCION IVTM POR MINUSVALIA

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto el **Informe de Intervención** de fecha 19/01/2017 en relación a **Solicitud de Exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por minusvalía** presentada por el contribuyente que en el mismo se cita, y que, textualmente, dice:

<<**ASUNTO:** SOLICITUD DE EXENCIÓN POR MINUSVALÍA, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA	CONCESIÓN EXENCION
M. G., R	01178996Q	0167GHF	DESDE 2017

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 93 E) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.
- Ordenanza Municipal del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.

En función de la cual se INFORMA:

“1. *Estarán exentos del Impuesto:*

e) *Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A efectos de lo dispuesto en este párrafo se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.*





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

2- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite la concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto”.

Por tanto, comprobada la documentación presentada por los interesados, procede acceder a lo solicitado, y conceder la exención del IVTM al contribuyente arriba indicado, **desde el ejercicio 2017 del vehículo señalado**, aceptando la renuncia a la que tenía concedida sobre el vehículo con matrícula 5989DCM.

En el caso de que la Resolución por la que se concede la situación de minusvalía tenga **validez temporal limitada**, la exención se mantendrá hasta el año en que finalice dicha validez, siendo responsabilidad del Solicitante la presentación de la **nueva Resolución** con la nueva situación a partir de dicha fecha. **En caso de que la nueva Resolución no sea aportada, esta Administración cancelará, de oficio, la exención concedida.>>**

Se propone la aprobación de la exención solicitada. >>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 288/2017) 8754JVR EXENCION IVTM POR MINUSVALIA

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto el **Informe de Intervención** de fecha 25/01/2017 en relación a **Solicitud de Exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por minusvalía** presentada por el contribuyente que en el mismo se cita, y que, textualmente, dice:

<<ASUNTO: SOLICITUD DE EXENCIÓN POR MINUSVALÍA, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA	CONCESIÓN EXENCION	
B. V., F	54209931N	8754JVR	DESDE 2018	HASTA 2019

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 93 E) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.
- Ordenanza Municipal del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

En función de la cual se INFORMA:

“1. Estarán exentos del Impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A efectos de lo dispuesto en este párrafo se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

2- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite la concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto”.

Por tanto, comprobada la documentación presentada por los interesados, procede acceder a lo solicitado, y conceder la exención del IVTM al contribuyente arriba indicado, **desde el ejercicio 2018 hasta el ejercicio 2019 del vehículo señalado.**

En el caso de que la Resolución por la que se concede la situación de minusvalía tenga **validez temporal limitada**, la exención se mantendrá hasta el año en que finalice dicha validez, siendo responsabilidad del Solicitante la presentación de la **nueva Resolución** con la nueva situación a partir de dicha fecha. **En caso de que la nueva Resolución no sea aportada, esta Administración cancelará, de oficio, la exención concedida**>>.

Se propone la aprobación de la exención solicitada. >>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 9898/2016) 5932JSV EXENCION IVTM POR MINUSVALIA

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto el **Informe de Intervención** de fecha 25/01/2017 en relación a **Solicitud de Exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por minusvalía** presentada por el contribuyente que en el mismo se cita, y que, textualmente, dice:

<<**ASUNTO:** SOLICITUD DE EXENCIÓN POR MINUSVALÍA, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial

Madrid

VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA	CONCESIÓN EXENCIÓN
J. B., M T	70023233D	5932JSV	DESDE 2017

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 93 E) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.
- Ordenanza Municipal del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.

En función de la cual se INFORMA:

“1. Estarán exentos del Impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A efectos de lo dispuesto en este párrafo se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

2- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite la concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto”.

Por tanto, comprobada la documentación presentada por los interesados, procede acceder a lo solicitado, y conceder la exención del IVTM al contribuyente arriba indicado, **desde el ejercicio 2017 del vehículo señalado**, aceptando la renuncia a la que tenía concedida sobre el vehículo con matrícula 4320HKF.

En el caso de que la Resolución por la que se concede la situación de minusvalía tenga **validez temporal limitada**, la exención se mantendrá hasta el año en que finalice dicha validez, siendo responsabilidad del Solicitante la presentación de la **nueva Resolución** con la nueva situación a partir de dicha fecha. **En caso de que la nueva Resolución no sea aportada, esta Administración cancelará, de oficio, la exención concedida.>>**

Se propone la aprobación de la exención solicitada aceptando la renuncia a la que tenía concedida





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

sobre el vehículo con matrícula 4320HKF. >>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 12005/2016) M0934FP BONIFICACION IVTM

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto el **Informe de Intervención** de fecha 19/01/2017 en relación a **Solicitud de Bonificación del 100% de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad** presentada por el contribuyente que se relacionan en el mismo y que, textualmente, dice:

<<**ASUNTO:** SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA/ FECHA MATRICULACION	CONCESIÓN BONIFICACION
L. D., F	70045707N	M0934FP 08/11/1983	DESDE 2017

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En Función de la cual se INFORMA:

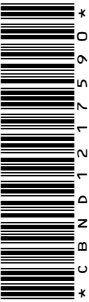
El Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

“Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la ampliación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

c) Una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal”.

Y el Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, dice textualmente que: *“Los vehículos que el Reglamento de vehículos históricos considere como tales o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de su matriculación, gozarán de una bonificación del 100% en la cuota del*





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial

Madrid

Impuesto.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto.”

Por tanto, examinada la documentación presentada por el solicitante, se comprueba que la fecha de matriculación fue hace más de 25 años, y procede conceder la bonificación del 100% en la cuota del impuesto, a los contribuyentes arriba indicados, **desde el ejercicio 2017 del vehículo señalado.>>**

Se propone la aprobación de la bonificación solicitada. >>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 715/2017) M1043NX BONIFICACION IVTM

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto el **Informe de Intervención** de fecha 23/01/2017 en relación a **Solicitud de Bonificación del 100% de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad** presentada por el contribuyente que se relacionan en el mismo y que, textualmente, dice:

<<**ASUNTO:** SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA/ FECHA MATRICULACION	CONCESIÓN BONIFICACION
G. C., B	50683898V	M1043NX 29/10/1992	DESDE 2018

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En Función de la cual se INFORMA:

El Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

“Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la ampliación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

c) Una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal”.

Y el Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, dice textualmente que: “Los vehículos que el Reglamento de vehículos históricos considere como tales o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de su matriculación, gozarán de una bonificación del 100% en la cuota del Impuesto.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto.”

Por tanto, examinada la documentación presentada por el solicitante, se comprueba que la fecha de matriculación fue hace más de 25 años, y procede conceder la bonificación del 100% en la cuota del impuesto, a los contribuyentes arriba indicados, **desde el ejercicio 2018 del vehículo señalado.>>**

Se propone la aprobación de la bonificación solicitada. >>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 12200/2016) M9344MZ BONIFICACION IVTM

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto el **Informe de Intervención** de fecha 30/01/2017 en relación a **Solicitud de Bonificación del 100% de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad** presentada por el contribuyente que se relacionan en el mismo y que, textualmente, dice:

<<**ASUNTO:** SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA/ FECHA MATRICULACION	CONCESIÓN BONIFICACION
G. G., D	X6380337E	M9344MZ 21/02/1992	DESDE 2018

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

En Función de la cual se INFORMA:

El Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

“Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la ampliación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

c) Una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal”.

Y el Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, dice textualmente que: *“Los vehículos que el Reglamento de vehículos históricos considere como tales o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de su matriculación, gozarán de una bonificación del 100% en la cuota del Impuesto.*

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto.”

Por tanto, examinada la documentación presentada por el solicitante, se comprueba que la fecha de matriculación fue hace más de 25 años, y procede conceder la bonificación del 100% en la cuota del impuesto, a los contribuyentes arriba indicados, **desde el ejercicio 2018** del vehículo señalado.>>

Se propone la aprobación de la bonificación solicitada. >>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 12153/2016) 3720JVP IVTM BONIFICACION IVTM POR OTROS CARBURANTES

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto el **Informe de Intervención** de fecha 23/01/2017 en relación a **Solicitud de Bonificación del 75% de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por clase de carburante consumido**, presentada por el contribuyente que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA/ CAUSA BONIFICACION	CONCESIÓN EXENCION
TALLERES ESCORIAL SL	B78146693	3720JVP VEHICULO ELECTRICO	DESDE 2016

Dicho Informe, literalmente, dice:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

<< LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Art. 95.6.a del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En Función de la cual se INFORMA:

El Art. 95.6 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

“Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la ampliación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

a) Una bonificación de hasta el 75 % en función de la clase de carburante que consume el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.

(...)

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal”.

Y el Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, dice textualmente que: “Tendrán una bonificación del 75% los vehículos que consuman como carburante gas natural, GLP, hidrógeno, agua o electricidad, debiéndolo justificar con la presentación de la ficha técnica o documento oficial donde sea patente el tipo de carburante que consume el vehículo.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto.

La aplicación de las bonificaciones potestativas, sólo será posible si el/los titulares se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Escorial.”

Por tanto, examinada la documentación presentada por el solicitante y realizados los trabajos de comprobación precisos, se comprueba que el vehículo cumple con los requerimientos legales y procede conceder la bonificación del 75% en la cuota del impuesto, al contribuyente arriba indicado, **desde el ejercicio 2016** del citado vehículo.>>

Se propone la aprobación de la bonificación solicitada. >>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

REGIMEN INTERIOR

CONTRATACION

(Exp 4477/2016) CON/2016/021 OBRAS DE ADECUACION Y REPOSICION DE PAVIMENTOS DE ZONAS URBANAS DE EL ESCORIAL

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

<< Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2016 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Declarar la demora de la mercantil Constructia Obras e Ingeniería S.L. en la ejecución del contrato de **“obras de Adecuación y reposición de pavimentos de zonas urbanas de El Escorial” (CON/2016/021).**

SEGUNDO: Imponer a la citada empresa una penalidad por demora en la proporción de 1 euro/día por cada 1.000 euros de precio de contrato, excluido IVA, a partir del 21 de diciembre.

TERCERO: Hacer efectivo este importe mediante deducción en las cantidades que en concepto de pago están pendientes de abono al contratista.

CUARTO: Otorgar un nuevo plazo de dos meses para la finalización de la obra.

QUINTO: Notificar este acuerdo al contratista para que en el plazo de 10 días hábiles formule las alegaciones que estime pertinentes, advirtiéndole que, cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación está facultado para resolver el contrato o bien la imposición de nuevas penalidades .>>

Habiendo transcurrido el plazo de 10 días hábiles sin que se haya formulado alegación a la propuesta de imposición de penalidades.

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero: Ratificar la imposición de penalidades por demora en la proporción de 1 euro/día por cada 1.000 euros de precio de contrato, excluido IVA, a partir del 21 de diciembre de 2016 con advertencia a la mercantil de que, cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación está facultado para resolver el contrato o bien la imposición de nuevas penalidades.

Segundo: Notificar a Constructia Obras e Ingeniería S.L., al Director de obra y al Departamento de Intervención y Tesorería. >>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 11493/2016) CON/2016/043 ANIMADOR MUSICAL CENTRO DE MAYORES LA PIÑA

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2016, se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que habrían de regir en el nuevo procedimiento para la adjudicación de la **<<prestación de los servicios de Animador musical en el Centro de Mayores situado en la Calle Piña de El Escorial (CON/2016/043)>>**.

Visto que con fecha 20 de diciembre de 2016 se envió invitación a 3 empresas y/o profesionales capacitados para la realización del objeto del contrato. Dentro del plazo otorgado a los candidatos





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

fueron presentadas las siguientes proposiciones en el Registro General de este Ayuntamiento:

Nº de registro de entrada	Nombre
21598	H. B., T F

Con fecha 16 de enero de 2017 se emitió informe por esta Secretaria en el que se propuso como adjudicatario al único licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, D. T. F. H. B.

Con fecha 18 de enero de 2017, la Junta de Gobierno Local propuso como adjudicatario al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, D. T. F. H. B., siendo notificado el mismo día.

El propuesto como adjudicatario Don T F H. B. con fecha 27 de enero de 2017 presentó la documentación necesaria conforme a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto todo lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo para la <<prestación de los servicios de Animador musical en el Centro de Mayores situado en la Calle Piña de El Escorial (CON/2016/043)>>, procedimiento negociado sin publicidad, un único criterio de adjudicación (precio) y tramitación ordinaria, a favor de la oferta económicamente más ventajosa presentada por D. T. F. H.O B. con DNI número **70045955F**, de acuerdo a la oferta presentada por un precio anual de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) todo incluido: IVA y/o IRPF si correspondiere, para la <<prestación de los servicios de Animador musical en el Centro de Mayores situado en la Calle Piña de El Escorial (CON/2016/043)>>, conforme a las características indicadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, por un plazo de ejecución de dos años (2), prorrogable por dos años (2) más.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. (Art. 305 TRLCSP).

SEGUNDO.- Notificar a Don T F H. B., adjudicatario del contrato, la presente Resolución y cítesela para la formalización del contrato, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de notificación de esta adjudicación.

TERCERO.- Publicar la adjudicación en el Perfil de contratante, notificar este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales. >>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

COMERCIO

(Exp 863/2017) SOLICITUD AMPLIACION 8 MT PUESTO MERCADILLO

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de M. P., J V, fecha 25 de enero de 2017, y número de registro 1153/2017, en el que solicita la ampliación de dos metros en su puesto del Mercadillo del Casco Urbano.

Existiendo sitio disponible, y no encontrando causa que lo impida, esta concejalía viene a proponer a la Junta de Gobierno Local:

APROBAR la ampliación de 2 metros de la autorización administrativa de instalación en el Mercadillo de El Escorial del contribuyente citado, pasando su autorización a 10 metros lineales. >>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

CULTURA

(Exp 540/2017) SOLICITUD BONIFICACION FAMILIAR ESCUELA DE MUSICA CURSO 2016-2017

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Por medio de la presente vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la CONCESION de la Bonificación por unidad familiar de tres o más miembros, en base al Informe de Jefatura de Intervención cuyo contenido literal es el siguiente:

<<**ASUNTO:** BONIFICACION PRECIOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA. **(ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA Y DANZA CURSO 2016-2017)**. >>

ANTECEDENTES

Con fecha 11 de Agosto de 2016, la Junta de Gobierno Local aprobó la solicitud de bonificación presentada por N. S., JM relativa a la bonificación por unidad familiar de tres o más miembros, presentada el 24 de junio de 2016, con Registro de Entrada 10524/2016, para las actividades de PIANO de N.B. I, GUITARRA de N.B. M y GUITARRA de N.B. JM y de N. S. JM.

Con fecha 4 de Enero de 2017 y registro de entrada 104/2017, Don N. S., JM presenta solicitud de bonificación por unidad familiar de tres o más miembros, para las actividades de PIANO de N.B. I, GUITARRA de N.B. M, GUITARRA de N.B. JM y GUITARRA de N. S. JM, dado que el solicitante el pasado 22 de diciembre de 2016 se matricula en la Escuela Municipal de Música y Danza.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Bases Reguladoras de Precios Públicos por Talleres del Centro Cultural, Escuela Municipal de Música y Danza, de Dulzaina / Tamboril y Biblioteca Municipal dependientes de la Concejalía de Cultura.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Según indica el Artículo 5 de las Bases Reguladoras de Precios Públicos por Talleres del Centro Cultural, Escuela Municipal de Música y Danza, de Dulzaina / Tamboril y Biblioteca Municipal dependientes de la Concejalía de Cultura:

BONIFICACIONES

Bonificaciones por **situación económica-familiar**

Se podrán aplicar bonificaciones a los empadronados por situación económico-familiar en las todas las actividades de la Concejalía de Cultura. El procedimiento a seguir será mediante solicitud por registro general de entrada, emisión de informe por los trabajadores sociales municipales y corresponderá su aprobación a la Junta de Gobierno Local. La entrada en vigor de la bonificación será a partir de su aprobación en junta local de gobierno y no es compatible con otras bonificaciones.

La concesión de esta subvención se regulará por los siguientes baremos:

1. Entre 0 y 99,99 € de Renta per cápita el 50% de la bonificación.
2. Entre 100 € y 199,99 € de Renta per cápita el 40% de la bonificación.
3. Entre 200 € y 299,99 € de Renta per cápita el 30% de la bonificación.
4. Entre 300 € y 399,99 € de Renta per cápita el 20% de la bonificación.
5. Entre 400 € y 499,99 € de Renta per cápita el 10% de la bonificación.
6. Mas de 500 € Sin Ayuda.

Se entiende por renta per cápita los ingresos netos familiares entre el número de miembros de la unidad familiar.

El Ayuntamiento podrá solicitar información adicional al solicitante, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud y/o los informes emitidos por los servicios sociales

El importe máximo de bonificación será del 50% del importe del precio público y no será aplicable a la matrícula en ningún caso.

Bonificación por **unidad familiar de 3 y más miembros** que participen de forma independiente en la Escuela Municipal de Música y Danza, Talleres del Centro Cultural, Talleres Biblioteca y Escuela Municipal Dulzaina.

Destinatario: Unidad familiar de 3 y más miembros:

Descuento del 10% mensual para el segundo, tercero y sucesivos de la misma unidad familiar. El descuento se aplicará a partir de la segunda persona a las actividades más económicas.

Los miembros solicitantes de la unidad familiar deberán estar empadronados en El Escorial. El empadronamiento deberá estar vigente durante la duración del curso bonificado.

Las Escuelas y talleres son independientes entre sí. Por lo tanto, todos los miembros de la unidad familiar que soliciten bonificación deberán estar inscritos en el mismo área de cultura. No se aceptaran solicitudes con matrículas alternas.

Los miembros de la unidad familiar solicitantes de la bonificación podrán acogerse a la bonificación





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

sólo en una asignatura cada uno de ellos (salvo el lenguaje musical correspondiente a la Escuela de Música que es opcional su elección pero si se contempla bonificación siempre y cuando lo curse el alumno con otra especialidad de la escuela).

En el caso de que un miembro este matriculado en dos o más asignaturas, una será objeto de bonificación (la de menor importe) y el resto serán de pago.

Es necesario simultanear en el tiempo (mes y curso) la actividad por todos los miembros de la unidad familiar que tengan derecho a la bonificación.

La asistencia a las actividades matriculadas es obligatoria, salvo causas justificadas y puestas en conocimiento por escrito en la Secretaría del Centro Cultural y de la Escuela Municipal de Música y Danza. En caso contrario, conllevará a la pérdida de la bonificación para la unidad familiar.

El procedimiento a seguir será mediante solicitud por registro general de entrada, emisión de informes correspondientes y aprobación por la Junta de Gobierno Local. La entrada en vigor de la bonificación será a partir de su aprobación en Junta de Gobierno Local y no es compatible con otras bonificaciones.

La bonificación se aplicará a partir de la aprobación. Carece de efecto retroactivo en el tiempo.

Las bonificaciones son excluyentes entre sí.

En ningún caso se cursará ni concederá bonificación a aquellos alumnos y/o progenitores que mantengan deuda en ejecutiva tanto con el Ayuntamiento como con el Organismo Autónomo.

Las matrículas de los talleres y los precios públicos referidos a visitas culturales no están sujetos a concesión de bonificaciones.

Vistos los informes de la Tesorería Municipal y las Bases Reguladoras de Precios Públicos por Talleres del Centro Cultural, Escuela Municipal de Música y Danza, de Dulzaina / Tamboril y Biblioteca Municipal dependientes de la Concejalía de Cultura PROCEDE estimar la solicitud de bonificación por unidad familiar de tres o más miembros, siempre que se sigan cumpliendo los requisitos exigidos>>.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

DEPORTES

(Exp 820/2017) BONIFICACION POLIDEPORTIVO TARJETA MINUSVALIA EMPADRONADO

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Por medio de la presente, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la CONCESIÓN de la Bonificación por "Minusvalía empadronados" en base al Informe de Jefatura de Intervención cuyo contenido literal es el siguiente:

<< **ASUNTO:** BONIFICACION SERVICIOS DEPORTIVOS AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

b.1) Minusválidos Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio minusválido empadronado establecida en 12 euros.

Tendrán gratuidad en el uso individual de las diferentes instalaciones deportivas del Ayuntamiento de El Escorial, siempre y cuando exista disponibilidad de las mismas.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Padeecer una minusvalía igual o superior al 33%.
2. Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
3. Ser empadronado en el municipio.
4. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
5. Certificado de minusvalía.
6. Número de cuenta bancaria.

b.2) Minusválidos No Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio minusválido no empadronado establecida en 19 euros.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Padeecer una minusvalía igual o superior al 33%.
2. Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
3. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
4. Certificado de minusvalía.
5. Número de cuenta bancaria.

c) Estudiantes Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio joven.

Se aplicará una bonificación del 10% en la cuota de las actividades deportivas para socios adultos reguladas en el artículo 6.1 de la presente ordenanza.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Tener entre 16 y 26 años ambos inclusive.
2. Ser empadronado en el municipio.
3. Convivir en el domicilio familiar.
4. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
5. Documento acreditativo del centro de estudios.
6. Número de cuenta bancaria.

d) Servicios Sociales:

Se concederá bonificación hasta un máximo del 100% en la cuota de la actividad, previa solicitud a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Escorial e informe favorable de éstos, los cuales se registrarán por el baremo que sigue:

1. Sin ingresos y con circunstancias especiales de riesgo hasta el 100 % de la bonificación.
2. Entre 0 y 99,99 € de Renta per cápita el 50% de la bonificación.
3. Entre 100 € y 199,99 € de Renta per cápita el 40% de la bonificación.
4. Entre 200 € y 299,99 € de Renta per cápita el 30% de la bonificación.
5. Entre 300 € y 399,99 € de Renta per cápita el 20% de la bonificación.
6. Entre 400 € y 499,99 € de Renta per cápita el 10% de la bonificación.
7. Más de 500 € Sin Ayuda.

Se entiende por renta per cápita los ingresos netos familiares entre el número de miembros de la unidad familiar.

Para esta bonificación habrá que presentar siguiente documentación en servicios sociales del Ayuntamiento de El Escorial:

1. El solicitante/s, y en su caso, progenitores o tutores, deberán estar al corriente de pago en el Ayuntamiento de El Escorial.
2. El solicitante/s afectado/s por la bonificación deberán estar empadronados en el municipio al menos un año antes de la solicitud de la bonificación.
3. En el caso de ser familia numerosa además se atenderá a los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

El Ayuntamiento podrá solicitar información adicional al solicitante, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud y/o los informes emitidos por los servicios sociales.

4. La concesión de las bonificaciones se solicitará en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, con antelación al inicio de la actividad, aportando la documentación





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

necesaria descrita para cada tipo de bonificación. Una vez concedida, en su caso, la bonificación, el usuario podrá personarse en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial para efectuar la inscripción con la cuota bonificada.

5. Si por motivo de límite de plazas el usuario desea inscribirse antes de la concesión o denegación de la bonificación, éste podrá solicitar la bonificación y abonar el 100% del importe de la actividad. En caso de proceder la bonificación solicitada, se tramitará la devolución de la diferencia que corresponda por la aplicación de la citada bonificación.

Vistos los informes de la Tesorería Municipal y las Ordenanzas municipales aplicables, PROCEDE la concesión de la bonificación por "Minusvalía empadronados", siempre que se sigan cumpliendo los requisitos exigidos>>.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 471/2017) BONIFICACION POLIDEPORTIVO FAMILIA NUMEROSA

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Por medio de la presente, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la CONCESIÓN de la Bonificación por "Familia numerosa" en base al Informe de Jefatura de Intervención cuyo contenido literal es el siguiente:

<< **ASUNTO:** BONIFICACION SERVICIOS DEPORTIVOS AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL

ANTECEDENTES

Examinada la solicitud presentada por M. R., J relativa a la bonificación por "Familia numerosa", presentada el 17/1/2017, con Registro de Entrada N° 471/2017.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza de Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

Según establece el Artículo 3 de las Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza de Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, "A efectos de verificación de instancias, abono de tasas o solicitud de bonificaciones se establecen las siguientes obligaciones por parte del usuario, antes del inicio de la actividad:

4. No se concederán bonificaciones a aquellas personas que tengan, a fecha de solicitud, alguna deuda en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de El Escorial.
5. No se aplicará ningún tipo de bonificación a la tasa ABONO DEPORTE.
6. Se establecen tres tipos de bonificaciones:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

a) Por Familia Numerosa:

Se aplicará una bonificación del 30 % sobre la tasa de cada actividad a cada miembro de la unidad familiar.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

7. Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago en el Ayuntamiento de El Escorial.
8. Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados en el municipio, al menos, un año antes del inicio de la actividad. Un menor en régimen de acogida tendrá la consideración de empadronado y miembro en pleno derecho de la unidad familiar a la que pertenezca a los efectos de cuotas y otros derechos previstos en la presente ordenanza. A los efectos de concesión de la bonificación no se exigirá una duración mínima de un año de empadronado en el régimen de acogida.
9. Todos los miembros de la unidad familiar deberán convivir en el mismo domicilio familiar.
10. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
11. Título de familia numerosa en vigor.
12. Número de cuenta bancaria.

b) Por Minusvalía:

b.1) Minusválidos Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio minusválido empadronado establecida en 12 euros.

Tendrán gratuidad en el uso individual de las diferentes instalaciones deportivas del Ayuntamiento de El Escorial, siempre y cuando exista disponibilidad de las mismas.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

7. Padecer una minusvalía igual o superior al 33%.
8. Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
9. Ser empadronado en el municipio.
10. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
11. Certificado de minusvalía.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

12. Número de cuenta bancaria.

b.2) Minusválidos No Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio minusválido no empadronado establecida en 19 euros.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

6. Padecer una minusvalía igual o superior al 33%.
7. Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
8. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
9. Certificado de minusvalía.
10. Número de cuenta bancaria.

c) Estudiantes Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio joven.

Se aplicará una bonificación del 10% en la cuota de las actividades deportivas para socios adultos reguladas en el artículo 6.1 de la presente ordenanza.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

7. Tener entre 16 y 26 años ambos inclusive.
8. Ser empadronado en el municipio.
9. Convivir en el domicilio familiar.
10. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
11. Documento acreditativo del centro de estudios.
12. Número de cuenta bancaria.

d) Servicios Sociales:

Se concederá bonificación hasta un máximo del 100% en la cuota de la actividad, previa solicitud a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Escorial e informe favorable de éstos, los cuales se registrarán por el baremo que sigue:

8. Sin ingresos y con circunstancias especiales de riesgo hasta el 100 % de la bonificación.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

9. Entre 0 y 99,99 € de Renta per cápita el 50% de la bonificación.
10. Entre 100 € y 199,99 € de Renta per cápita el 40% de la bonificación.
11. Entre 200 € y 299,99 € de Renta per cápita el 30% de la bonificación.
12. Entre 300 € y 399,99 € de Renta per cápita el 20% de la bonificación.
13. Entre 400 € y 499,99 € de Renta per cápita el 10% de la bonificación.
14. Más de 500 € Sin Ayuda.

Se entiende por renta per cápita los ingresos netos familiares entre el número de miembros de la unidad familiar.

Para esta bonificación habrá que presentar siguiente documentación en servicios sociales del Ayuntamiento de El Escorial:

4. El solicitante/s, y en su caso, progenitores o tutores, deberán estar al corriente de pago en el Ayuntamiento de El Escorial.
5. El solicitante/s afectado/s por la bonificación deberán estar empadronados en el municipio al menos un año antes de la solicitud de la bonificación.
6. En el caso de ser familia numerosa además se atenderá a los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

El Ayuntamiento podrá solicitar información adicional al solicitante, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud y/o los informes emitidos por los servicios sociales.

4. La concesión de las bonificaciones se solicitará en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, con antelación al inicio de la actividad, aportando la documentación necesaria descrita para cada tipo de bonificación. Una vez concedida, en su caso, la bonificación, el usuario podrá personarse en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial para efectuar la inscripción con la cuota bonificada.

5. Si por motivo de límite de plazas el usuario desea inscribirse antes de la concesión o denegación de la bonificación, éste podrá solicitar la bonificación y abonar el 100% del importe de la actividad. En caso de proceder la bonificación solicitada, se tramitará la devolución de la diferencia que corresponda por la aplicación de la citada bonificación.

Vistos los informes de la Tesorería Municipal y las Ordenanzas municipales aplicables, PROCEDE la concesión de la bonificación por "Familia numerosa", siempre que se sigan cumpliendo los requisitos exigidos>>.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 471/2017) BONIFICACION POLIDEPORTIVO FAMILIA NUMEROSA

Duplicado.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

SERVICIOS SOCIALES

(Exp 11302/2016) SOLICITUD TARJETA ESTACIONAMIENTO

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de Tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida expediente número 11302/2016, de fecha 18/11/2016, presentada por J. R., H.

Teniendo en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo Desfavorable, emitido por el Equipo de Valoración y Orientación número 1 del Centro Base número 3 de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, vengo a proponer que, por la Junta de Gobierno Local, se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Primero.- Denegar la concesión de la de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida a D./Dña. J. R, H con DNI número 50777155D. >>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 10940/2016) SOLICITUD TARJETA ESTACIONAMIENTO

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida expediente número 10940/2016, de fecha 26/10/2016, presentada por M. L., M.

Teniendo en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo Favorable emitido por el Equipo de Valoración y Orientación número 1 del Centro Base número 3 de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, vengo a proponer que, por la Junta de Gobierno Local, se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la concesión de la de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida de manera **DEFINITIVA**, a favor de M. L., M con DNI número 24648560N.>>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

PERSONAL

(Exp 965/2017) SOLICITUD DE CURSO LEY 39/2015

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista el escrito presentado por Don E N. G., por el que solicita la realización del curso "Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común", Curso Online, impartido por Cosital Network, por un importe de 120 euros, vengo en proponer:

Primero.- Aprobar la realización del curso formativo que se propone por D^a E N. G.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Segundo.- Abonar el importe de 120€ en concepto de pago del curso “Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común”.

Tercero.- Cuando el trabajador finalice el curso deberá presentar en el departamento de personal el título correspondiente a la realización y superación del mismo >>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

PROTOCOLO, FESTEJOS Y CULTURA

(Exp 670/2017) AGRADECIMIENTO FIESTAS DE SAN SEBASTIAN

Por los Concejales Delegados se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Tras la celebración de los actos organizados con motivo de la celebración de San Sebastián, es de obligado cumplimiento, trasladar el reconocimiento institucional a las siguientes personas y organizaciones, así como la enhorabuena por la brillantez con la que se celebró la conferencia inaugural en el Centro Cultural.

- Junta de Gobierno de la Hermandad de San Sebastián
- Parroquia de San Bernabé
- D^a. P P. G., Pregonera San Sebastián 2017.
- Mayordomos 2017 Hermandad de San Sebastián.
- Escuela Municipal de Dulzaina y Tamboril
- Asociación cultural Club de Amigos “Los Chachipés” >>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

REGIMEN INTERIOR Y SANIDAD

(Exp 523/2017) AUTORIZACION CAMPAÑA DONACION SANGRE 11/02/2017

Por las Concejales Delegadas se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Por la Concejalía de Régimen Interior y la concejalía de Sanidad, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública sin finalidad lucrativa, se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero: Dar cuenta de la solicitud de D^a L T. B., como Representante de Zona El Escorial del Área de Promoción, comunicación e Imagen de Cruz Roja Española con fecha 12 de Enero de 2017, con número de registro de entrada 525/2017, para la instalación de la unidad móvil para la Campaña de Donación de Sangre en la vía pública con la siguiente previsión:

El sábado, día 11 de Febrero en la Plaza de España en horario de 10:10 a 13:45 horas.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Segundo: Notificar al interesado y a la Policía Local. >>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 776/2017) SOLICITUD MESA INFORMATIVA 04/02/2017 PLAZA DE ESPAÑA

Por las Concejales Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Por la Concejalía de Régimen Interior y la Concejalía de Sanidad, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública sin finalidad lucrativa, se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero: Dar cuenta de la solicitud de D^a E D. P. como Delegada Asociación Contra el Cáncer en El Escorial, de fecha 23 de Enero de 2017 con núm. registro de entrada 984/2017, en la que solicita la instalación de mesas informativas de cuestación en la vía pública el próximo sábado 4 de Febrero de 2017.

Zonas de instalación de mesa:

Plaza de España en horario de 10h a 14h

Segundo: Notificar al interesado y a la Policía Local. >>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

PROCOLO INSTITUCIONAL

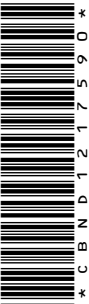
(Exp 233/2017) HONORES Y DISTINCIONES 2017

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< En virtud al artículo 12.1 del Capítulo II del Reglamento de Protocolo Institucional, Distinciones y Ceremonial del Ayuntamiento de El Escorial, la Concejalía de Protocolo Institucional

PROPONE, una vez informada la Junta de Portavoces el día 27 de enero e incluidas sus aportaciones, para su aprobación en **Junta de Gobierno Local** de fecha 3 de febrero de 2017:

1. que la **MEDALLA DE LA LEAL VILLA** de esta Leal Villa en su categoría de Oro recaiga en la **Policía Nacional** en su 35 Aniversario (1982-2017) del Centro Proceso de Datos.
2. que la **MEDALLA DE LA LEAL VILLA** de esta Leal Villa en su categoría de Oro recaiga en la **Cofradía Santísimo Sacramento**.
3. que el título de **HIJO ADOPTIVO** de esta Leal Villa recaiga en la persona de **J S. T., actor y vecino de Peralejo**.
4. que el título de **HIJO ADOPTIVO** de esta Leal Villa recaiga en la persona de **F. de A. J.**,





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

párroco de El Escorial desde 1995.

5. que la **MEDALLA AL MERITO ARTÍSTICO** de esta Leal Villa recaiga en el jinete profesional de doma clásica **F C. E.**.
6. que la **MEDALLA AL MERITO ARTÍSTICO** de esta Leal Villa recaiga en el torero **C A. R. "Jabonerito"**.
7. que la **MEDALLA AL MERITO EMPRESARIAL** de esta Leal Villa recaiga en la **Familia Antón de "Viveros Antón"**
1. que la **MEDALLA DE LA LEAL VILLA** de esta Leal Villa en su categoría de Plata recaiga en los empleados municipales en este su año de jubilación, **Don L F H. P., D^a. M^a T M. G., D^a M. de G. M. y Don A S. A.>>**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, hace suya la propuesta y la aprueba en todos sus términos.

PROTOCOLO INSTITUCIONAL Y SEGURIDAD

(Exp 233/2017) HONORES Y DISTINCIONES 2017

Por los Concejales Delegados se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<<En virtud al artículo 97 del Reglamento de Policía Local del Ayuntamiento de El Escorial, las Concejalías de Protocolo Institucional y de Seguridad.

PROPONEN para su aprobación en **Junta de Gobierno Local** de fecha 03 de febrero de 2017, según informe del Suboficial Jefe de la Policía Local de fecha 25 de enero de 2017:

1. que la **MEDALLA DE PERMANENCIA** recaiga en Don J M R. E., que cumplió 25 años de servicio.>>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

PROPUESTAS DE CONCEJALES DELEGADOS. En este turno se presentan los asuntos que se relacionan a continuación, adoptándose una vez examinados los mismos los siguientes acuerdos:

OTROS ASUNTOS DE INTERÉS Y URGENCIA. Con este carácter, la Junta de Gobierno, previa ratificación, por unanimidad, de la urgencia, examina los siguientes asuntos:

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 10:30 horas, lo que como Secretaria General certifico.

Alcalde Presidente
Antonio Vicente Rubio
Documento Firmado Electrónicamente

La Secretaria General
Paloma Ramírez Pastor
Documento Firmado Electrónicamente

